

"Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Número 0333 de 29 de junio de 2023, por medio de la cual se publica la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento del concurso de méritos para vincular docentes hora cátedra de la Universidad de Nariño semestre B-2023"

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 263 A de 2004, el Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño, estableció el reglamento para vincular docentes bajo la modalidad hora cátedra.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 263A, dispone que Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, hará la apertura del concurso a través de la página institucional, enunciado los términos de la convocatoria aprobados por los Consejos de Facultad.

Que mediante Resolución No. 0310 de 20 de junio de 2023, Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, dio apertura y fijó los términos del concurso docente hora cátedra para el Semestre B 2023.

Que de conformidad con el cronograma para el concurso de docentes hora cátedra previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 0310, se establece como fecha de publicación de convocados a prueba el 29 de junio de 2023.

Que mediante Resolución No. 0333 de 29 de junio de 2023, Vicerrectoría Académica publicó la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento del concurso de méritos para vincular docentes hora cátedra de la Universidad de Nariño semestre B-2023.

Que el 05 de julio de 2023, la aspirante Marcela Natalia Arango Pinzon, identificada con C.C. No. 36.082.317, presentó RECURSO DE REPOSICIÓN contra "(...) la Convocatoria Docente Resolución Número 0333", discrepando respecto a la decisión de no convocarla a presentar prueba de conocimiento, por cuanto considera que su proyecto "Pasos de Libertad", tiene relevancia y pertinencia en relación a los



requisitos establecidos en la convocatoria, en específico en el área de Diseño de videojuegos, metaverso, o fabricación digital.

Que la Resolución 0310 de 20 de junio de 2023, estableció en el cronograma para el concurso docentes hora cátedra Periodo B 2023 que, los recursos de reposición respecto a la publicación de la lista de los aspirantes convocados y no convocados a prueba de conocimiento, se deberían presentar el: "30 de junio al 4 y 5 de julio de 2023". Siendo ello así, para el caso del recurrente se constató que la alegación fue interpuesta en término, pues tuvo lugar el 05 de julio del presente año.

Que para el perfil **07-2023B-109**, al cual se postuló la recurrente, se señalaron los siguientes requerimientos:

FACULTAD DE ARTES DEPARTAMENTO DE DISEÑO				
ÁREA	Talleres y Tecnologías			
Τίτυιο	Diseñador Gráfico, Diseñador Visual, Diseñador de la comunicación Visual, Diseñador Gráfico y Multimedial, Diseñador de Medios Interactivos, Diseñador de la Comunicación Gráfica, Diseñador de Interacción.			
POSTGRADO	No requiere			
EXPERIENCIA	Fabricación Digital.			
	Preferiblemente experiencia docente universitaria.			
OTROS	Portafolio profesional de proyectos en Diseño de Videojuegos, Metaverso, o Fabricación Digital con ficha técnica correspondiente. El portafolio debe estar alojado en Adobe Portfolio, o Behance o en un sitio web o en un documento PDF)			

Que frente a la solicitud presentada, el Comité de Selección de la Convocatoria Hora Cátedra Diseño Gráfico, mediante Acta de Reunión No. 003 celebrada el 31 de julio de 2023, en su numeral 3°, manifestó ante Vicerrectoría Académica lo siguiente:

- Se revisa la solicitud enviada a través de correo electrónico por la recurrente NATALIA MARCELA ARANGO PINZON con CC.37082317
- Se analiza el proyecto "Pasos de Libertad" disponible en la plataforma Behance que lo describe.
- Se accede al enlace disponible del proyecto y se revisan los productos desarrollados.



- <u>Se descarga la guía del proyecto y se identifica un texto que relaciona el</u> desarrollo de juegos en entornos virtuales.
- La información no se encuentra disponible de manera inmediata en el portafolio de Behance, lo que exigió acceder a tres enlaces diferentes mediante los cuales se identificó un texto que describe el desarrollo de juegos en entornos virtuales.
- El Comité obrando bajo el principio de la buena fe, acepta que se cumple el requisito de la experiencia de la concursante en una de las áreas de la convocatoria, en la medida en que ella declara que en la GUIA DEL PROYECTO se incluye una aplicación en la que se encuentra el juego: "La siguiente es una pequeña guía que te ayudará a sacarle provecho a cada elemento dentro del contenido Transmedia, desde la información escrita hasta audios, animaciones, juegos y mucho más, generando un contexto y ambiente que sumergirá a cualquiera en la época de la guerra de independencia. ¡Vamos a verlo!".
- En consecuencia, se acepta el recurso. (Subrayado fuera de texto)

Que descendiendo al asunto en concreto, en efecto, la Convocatoria 07-2023b-109 requería como requisito habilitante el contar con un portafolio profesional de proyectos en Diseño de Videojuegos, Metaverso, o Fabricación Digital. Cabe aclarar que, según los lineamientos del perfil, la inclusión de la conjunción disyuntiva "o" aportaba un significado de alternancia, es decir, ofrecía la posibilidad al concursante de elegir entre dos o más opciones para cumplir con el requerimiento; esto es, podía dar lugar a que el portafolio profesional acogiera proyectos en Diseño de Videojuegos, o en Metaverso, o en Fabricación Digital. Para el caso, una vez revisados los argumentos de la recurrente, el H. Comité de Selección examinó a mayor profundidad el Portafolio Profesional anexado por la señora ARANGO PINZON, identificando en el proyecto "Pasos de Libertad", un texto que relaciona el desarrollo de juegos en entornos virtuales; de tal manera que concluye la aspirante cumple el requisito de la experiencia en una de las áreas de la convocatoria.

Que la finalidad del recurso de reposición, es poner en consideración del mismo funcionario que profirió el acto administrativo, los argumentos necesarios para que lo modifique, lo revoque, lo aclare o lo adicione; ello, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concatenado a ello, los recursos de reposición se instituyen como mecanismos de autotutela, en los que la propia administración



ajusta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento¹.

Que por lo expuesto, resulta viable la modificación del artículo 1 de la Resolución No. 0333 de 29 de junio de 2023, en el sentido de convocar a la aspirante Marcela Natalia Arango Pinzon, identificada con C.C. No. 37.082.317, al cumplir con el Portafolio profesional de proyectos en <u>Diseño de Videojuegos</u>, Metaverso o Fabricación Digital, exigido en el perfil **07-2023B-109**. Teniendo en cuenta que la mencionada Resolución dispone:

FACULTAD DE ARTES DEPARTAMENTO DE DISEÑO				
PERFIL:	07-2023B-109			
ÁREA:	Talleres y Tecnologías			
CONVOCADOS	CEDULA 87063132			
NO CONVOCADOS	13072028 37082317	No cumple con todos los requisitos solicitados. Se envía PDF con pantallazo de una imagen aue no permite acceso al portafolio. No cumple con todos los requisitos de la convocatoria, el portafolio no presenta proyectos relacionados en área de Diseño de videojuegos, metaverso, o fabricación digital.		

Que en virtud del artículo 17 del precitado Acuerdo No. 263 A de 2004, la instancia competente para resolver recursos de reposición en única instancia, que se presenten dentro del Concurso para la vinculación de docentes hora cátedra, es la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución 0333 de 29 de junio de 2023, en el perfil 07-2023B – 109, el cual quedará de la siguiente manera:

¹ Corte Constitucional, Sentencia SU 067 de 2022. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.



PERFIL	07-2023B-109
ÁERA	Talleres y Tecnologías
CONVOCADOS	CÉDULA
	87063132
	130720282
	37082317

- ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la señora Marcela Natalia Arango Pinzon, identificada con C.C. No. 37.082.317; en los términos previstos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **ARTÍCULO 3.- PUBLICAR** la presente decisión en la página web de la Universidad de Nariño Vicerrectoría Académica.
- ARTÍCULO 4.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.
- La presente resolución rige desde su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 8 de agosto de 2023.

FRANCISCO JAVIÉR TORRES MARTÍNEZ

Vicerrector Académico

Asesoró: Dayanna Valeria Rosero Acosta – Departamento Jurídico Y Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez – Director Departamento Jurídico

_

² Debe tenerse en cuenta que, mediante Resolución No. 367 de 1 de agosto de 2023, se resolvió favorablemente el recurso de reposición impetrado por el concursante identificado con la C.C. No. 13.072.028. Razón por la cual, dentro del perfil **07-2023B-109**, en el estado de las cosas actual, se incorporaron dos concursantes dentro de tal Convocatoria.